

influxo tiene en el bien general, paz, tranquilidad y felicidad pública de mis amados vasallos, y que el buen ó mal exemplo de los que administran justicia trasciende hasta las clases mas ínfimas del Pueblo: he creído importa sobre todo que sean rectos, prudentes, y justificados, para que con el precioso adorno de estas y las demás virtudes así christianas como políticas, aparezcan irreprehensibles en su conducta, y de consiguiente dignos de servir de modelo á sus semejantes: tales son las circunstancias que deseo concurren en los sujetos que elijo y nombro para estos empleos; y cifro toda mi gloria, timbres y grandeza en proporcionar á mis amados vasallos el consuelo de un Gobierno compuesto de verdaderos padres de la patria; y creyendo que en las propuestas que me habeis enviado *para nuevos oficiales de Justicia de mi villa de Alhama*

os habeis conformado con las justas y benéficas miras é intenciones que me asisten en esta parte, habiendo tomado además los informes que me han parecido oportunos, así para mayor seguridad en el acierto, como para satisfaccion vuestra en la eleccion: y confiado de la rectitud, prudencia, y otras calidades y circunstancias que acompañan á los *Propuestos*, y que desempeñarán en sus officios los deberes de buenos vasallos de S. M. y mio, y de buenos patricios y ciudadanos: he venido y vengo en nombrar como nombro *para Alcaldes ord. de esta mi v.*

para el año proximo. de mill ochocient. y quatro
á D. Fran. Ramon Vidal Albarca, y á D. Salvador Loper Vivanco = Por Reg. de D. Ferrn. Vidal Vera, D. Jph. Solana y Beron, D. Rodrigo Viber Alado, y D. Fran. Co. Esturruena Carrion = Por Fiel. de Fechos D. Justo Gil Texonimo = Por Alfo. m. Jph. Romero Beron = y por Jurado á Francisco Serrano, *todo vecinos de esta mi villa de Alhama;*

y mando al Concejo, Justicia y Regimiento de la expresada mi villa, que juntos en el Ayuntamiento, como lo tienen de costumbre, hagan jurar conforme á derecho á los nombrados que usarán dichos officios bien, fiel y legalmente, atendiendo al mayor servicio de Dios, al de S. M. y al mio:

conforme á las Leyes y Pragmáticas de estos Reynos, y á las Or-

